



*Ministerio de Justicia*  
*Secretaría de Asuntos Registrales*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS  
1998 AÑO DE LOS MUNICIPIOS\*

BUENOS AIRES, 30 MAR 1998

VISTO, el Convenio de Complementación de Servicios, suscripto entre la Municipalidad de San Francisco, Provincia de Córdoba y esta Dirección Nacional con fecha 4 de febrero de 1991, por el cual se instrumentó un sistema de recaudación del Impuesto a los Automotores, a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de San Francisco; la Modificación de dicho Convenio, suscripta entre las mismas partes con fecha 13 de febrero 1998 y la Disposición DNN° 391 del 23 de abril de 1997, y

**CONSIDERANDO,**

Que es necesario poner en vigencia la Modificación del Convenio de Complementación de Servicios suscripta y el uso de los "Formularios 31, 31A y 31C" en los trámites de inscripciones iniciales, transferencias, cambios de radicación, altas por cambio de radicación y recupero, bajas por cambio de radicación y bajas definitivas, que se realicen en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con competencia exclusiva en Motovehículos de San Francisco, Provincia de Córdoba.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inc. c) del Decreto N° 335/88.

Por ello:

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CREDITOS PRENDARIOS**

**DISPONE:**

ARTICULO 1°.- La Modificación al Convenio de Complementación de Servicios suscripta entre la Municipalidad de San Francisco (Provincia de Córdoba) y esta Dirección Nacional, con fecha 13 de febrero de 1998, comenzará a implementarse en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con competencia exclusiva en Motovehículos de San Francisco (Provincia de Córdoba), a partir del 6° de abril de 1998.

ARTICULO 2°.- Establécese, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, el uso obligatorio de los "Formularios 31, 31A y 31C", para las solicitudes de liquidación de deuda

*Cv*  
*M*



*Ministerio de Justicia*  
*Secretaría de Asuntos Registrales*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

del impuesto al automotor, en los trámites de inscripciones iniciales, transferencias, cambios de radicación, altas por cambio de radicación y recupero, bajas por cambio de radicación y bajas definitivas que se realicen en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con competencia exclusiva en Motovehículos de San Francisco (Provincia de Córdoba).

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y archívese.

DISPOSICION D.N.Nº 305

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Córdoba)  
INTENDENCIA

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dn. JORGE LUIS BUCCO en adelante la "Municipalidad", y la "DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS", representada en este acto por el Doctor Mariano Alberto Durand, en adelante la "Dirección Nacional", se conviene en modificar en su totalidad el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre las mismas partes el 4 de febrero de 1991, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los contribuyentes que realizan trámites respecto de Automotores y Motovehículos radicados en jurisdicción de la Municipalidad de SAN FRANCISCO, instrumentando mecanismos para una más eficiente y relevante Recaudación del Impuesto a los Automotores, Motovehículos, Tasa Municipal y Arancel de Transferencia Municipal a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, que quedará redactado de la siguiente forma:

**ARTICULO 1º** : La Municipalidad deberá suministrar un informe de la deuda del impuesto a los Automotores y Motovehículos que registre cada vehículo y de la Tasa Municipal y arancel de transferencia municipal conforme a la solicitud que entregará el Encargado del Registro Seccional a la Dirección de Rentas de la Municipalidad, respecto de los trámites y en la forma y plazos especificados en el Anexo I del presente Convenio.-

**ARTICULO 2º** : El informe de la Municipalidad contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a los Automotores y Motovehículos con vencimiento a los diez (10) días y constituyendo el único documento válido para el cobro de la misma por el Encargado del Registro Seccional, al cual se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II del presente Convenio.

**ARTICULO 3º** : En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior, no fuera evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo I, o que el contribuyente se negara a abonar el importe que corresponda tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.

En los supuestos en que el titular registral se hubiere negado al pago de la deuda liquidada y hubiese cuestionado mediante presentación fundamentada la retención de la Cédula Identificación del Automotor según los casos contemplados en los Anexos del presente Convenio, el Encargado del Registro Seccional deberá elevar dicha presentación al Departamento Rentas de la Dirección Nacional. Este Departamento, podrá liberar al Encargado del Registro Seccional, en caso de considerarse procedente y en forma excepcional, de la obligación de retener la Cédula de Identificación del Automotor.

**ARTICULO 4º**: La rendición de las sumas recaudadas en concepto del Impuesto a los Automotores y Motovehículos así como el suministro de información, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Córdoba)

INTENDENCIA

Serán responsables asimismo ante la Municipalidad por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de la actividad que se le asigna en las cláusulas y Anexos del presente Convenio.

**ARTICULO 6º:** El incumplimiento de las obligaciones que como agente de recaudación le cabe a los Encargados de los Registros Seccionales, en los términos del presente Convenio dará lugar a la aplicación de lo establecido en el Código Fiscal y Leyes Provinciales, puntualizándose que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Recaudación y el Organismo Recaudador.

**ARTICULO 7º:** Los Registros Seccionales comunicarán a la Municipalidad la información que ingrese, referente a la incorporación y baja de vehículos al Parque Automotor de la jurisdicción de SAN FRANCISCO, conforme se indica en el Anexo IV de este Convenio.

**ARTICULO 8º:** La Dirección Nacional y la Municipalidad, en forma conjunta, podrán modificar, reemplazar o ampliar los Anexos del presente Convenio.

**ARTICULO 9º:** La Dirección Nacional y la Municipalidad convienen que en la medida con que se cuente con los medios técnicos necesarios, se procederá a realizar el enlace informático para la Automatización del sistema de liquidación, cobro y actualización de datos del Impuesto al Automotor.

**ARTICULO 10º:** La Municipalidad deberá remitir trimestralmente a la Dirección Nacional - Departamento Rentas - (Av. Corrientes 5666 - Capital Federal) un informe evaluativo referido a las obligaciones a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales, contempladas en el Anexo III del presente Convenio (depósito y rendición).

**ARTICULO 11º:** Se faculta a la Municipalidad a revisar la información obrante en poder del Encargado del Registro Seccional, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos y con la calidad de agente de recaudación. La Municipalidad informará a la Dirección Nacional el resultado de tales controles.

**ARTICULO 12º:** La Dirección Nacional y la Municipalidad, deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.

**ARTICULO 13º:** La Dirección Nacional y la Municipalidad en forma conjunta, establecerán las fechas para que el sistema previsto en este Convenio tenga aplicación.

**ARTICULO 14º:** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente con una antelación mínima de noventa (90) días corridos.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Córdoba)  
I N T E N D E N C I A

**A N E X O I**

**I - TRANSFERENCIA**

La solicitud de liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de Impuesto a los Automotores y Motovehículos que se transfieran, se efectuará en la forma que se detalla:

1.1.- Al presentar el usuario un trámite de transferencia de un Automotor o Motovehículo, el Encargado del Registro Seccional, en todos los casos, completará o hará completar por el presentante el Form. 31 por triplicado, que será intervenido con su firma y sello en los tres ejemplares. Dicho Form. será confeccionado a nombre del nuevo titular.

1.2.- Se solicitarán al usuario original y dos fotocopias de los comprobantes de pago del impuesto a los automotores por los períodos no prescriptos que el Encargado del Registro Seccional certificará con firma y sello. Los originales serán devueltos al usuario, quedando un juego de fotocopias archivado en el Registro Seccional.

1.3.- Si el presentante acreditare el pago de la totalidad de la deuda, mediante la presentación de un certificado de libre deuda expedido por la Municipalidad, el Encargado del Registro Seccional, podrá entregar la documentación registral, previo pago por parte del usuario de la Tasa Municipal que corresponda, sin perjuicio de la remisión del Form. 31 a la Municipalidad, para la notificación del nuevo titular registral, acompañado de fotocopia certificada del libre deuda Municipal. Otra fotocopia de dicho certificado deberá quedar archivada en el Registro Seccional.

1.4.- En los casos en que se haya realizado una transferencia anterior de acuerdo a las normas de este Convenio, solo deberán acreditarse los pagos de cuotas vencidas con posterioridad a la misma, dejándose constancia de esta circunstancia, en el Rubro B del Form. 31 consignando la fecha hasta la cual quedaron acreditados los pagos por la transferencia anterior y el número del Form. anterior.

1.5.- El destino de los tres ejemplares del Form. 31 será el siguiente:

1.5.1.- **ORIGINAL:** Dirección de Rentas Municipal, acompañado de las fotocopias certificadas de los comprobantes de pago presentados por el usuario o del certificado de libre deuda Municipal.

1.5.2.- **DUPLICADO:** Será entregado al usuario, una vez cumplimentado el pago de la deuda, si correspondiere.

1.5.3.- **TRIPLICADO:** Legajo B (intervenido por la Dirección de Rentas Municipal).

1.6.- Una vez inscripto el trámite registral de transferencia, el encargado del Registro

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Córdoba)  
INTENDENCIA

1.6.1.1.- **ORIGINAL:** Dirección de Rentas Municipal.

1.6.1.2.- **DUPLICADO:** Será devuelto por la Municipalidad juntamente con las liquidaciones de deuda emitidas, si correspondiere.

1.6.1.3.- **TRIPLICADO:** Será entregado al encargado del Registro Seccional o persona autorizada por éste, con constancia de fecha de recepción de la documentación que se entrega, por la Dirección de Rentas Municipal.

1.6.2.- Columnas del Remito RA-1

1.6.2.1.- "Dominio": el Encargado del Registro consignará los números de dominio correspondientes a los trámites inscriptos en el día.

1.6.2.2.- "Solicitud recibida": se indicará la fecha de recepción y entrega de la documentación.

1.6.2.3.- "Monto liquidado": La Municipalidad completará esta columna en el original y duplicado. Asentará los años-cuota y el monto global liquidado por cada dominio cuyo trámite devuelve. Asimismo asentará la leyenda "No registra deuda", cuando se dé tal circunstancia.

1.6.2.4.- "Monto percibido": el encargado volcará el monto percibido.

1.6.2.5.- "Observaciones" "Baja": indicar el motivo de la baja impositiva solicitada (cambio de radicación, robo o hurto, desarme o destrucción total). Cualquier observación que se relacione con el trámite.

1.7.- Dentro de las 24 horas de recibido, la Dirección de Rentas Municipal, pondrá a disposición del Encargado del Registro Seccional, las liquidaciones de deuda correspondiente a cada Form. 31 recibido.

1.8.- Las liquidaciones de deuda, se entregarán a personal autorizado por el Encargado del Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del Remito (RA-1). Si una o más liquidaciones, no hubieren sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar en dicho remito y sus dos copias.

1.9.- Si venciera el plazo establecido en el punto 1.7., sin que la Dirección de Rentas Municipal hubiere remitido la liquidación de deuda impositiva, ante la presentación del usuario, el Encargado del Registro Seccional entregará la documentación registral, asentando en el Título del Automotor y en la Hoja de Registro la siguiente leyenda: "La Transferencia de fecha ..... se ha efectuado sin recibir la liquidación de deuda por parte de la Municipalidad de SAN FRANCISCO".

II - **INSCRIPCION INICIAL**

2.1.- Al presentar el usuario un trámite de inscripción inicial (o km) de un Automotor o

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Córdoba)  
INTENDENCIA

2.2.1.-Factura de compra (para automotores nacionales o importados adquiridos en el país).

2.2.2.-Certificado de Fabricación (para automotores nacionales).

2.2.3.-Certificado de Aduana (para automotores importados).

2.2.4.-Despacho de importación (automotores importados en forma directa o a través de un tercero).

2.2.5.-Para el caso de Motovehículos usados no registrados (anteriores al 22 de mayo de 1989) se acompañará la documentación que corresponda según el caso.

2.3.- Una vez inscripto el trámite, el Encargado del Registro Seccional procederá a:

2.3.1.-En el supuesto que el mismo se hubiese inscripto dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la factura de compra, entregar al usuario, la documentación registral y el duplicado del formulario 31 A, enviando a la Municipalidad el formulario 31 A original, acompañado de la documentación requerida en el punto 2.2., mediante remito Formulario RA - 1 (Altas) confeccionado por duplicado (el original quedará en la Municipalidad y el duplicado será devuelto al Encargado del Registro Seccional con constancia de fecha de recepción). La Municipalidad procederá a dar el alta del automotor o Motovehículo y enviará la boleta al cobro al domicilio del usuario.

2.3.2.-En el caso de que se excedieran los 30 días indicados en el punto 2.3.1. enviar a la Municipalidad el original y el duplicado del Form. 31 A, con la documentación del punto 2.2., mediante remito Form. RA - 1 (Altas) confeccionado por triplicado (el destino de los ejemplares del Form. RA-1 será el mismo al indicado en el punto 1.6.1.

La Municipalidad efectuará la correspondiente liquidación, devolviéndola al Encargado del Registro Seccional junto con el duplicado del formulario 31 A, intervenido y el duplicado del RA -1.

2.4.- Si se tratare del supuesto contemplado en el punto 2.3.2. se procederá como se indica en los puntos 1.9 del Anexo I y el punto 9 del Anexo II.

2.5.- La intervención acreditando el pago, se hará mediante firma y sello del Encargado Titular, y sello de seguridad.

2.6.- Se hará entrega al usuario de:

2.6.1.-Placas de identificación metálicas.

2.6.2.-Cédula de Identificación del automotor.

2.6.3.-Título del automotor.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Córdoba)  
I N T E N D E N C I A

2.7.- Si el titular registral se negare al pago de la cuota inicial del Impuesto a los Automotores, deberá realizar su negativa de pago mediante presentación del Form. 02 (D.N.T.R., Título II, Capítulo II, Art. 26), el Encargado del Registro Seccional, dejará constancia de tal circunstancia en la Hoja de Registro y en el rubro Observaciones del Form. 31A. Se entregará al usuario el Título del Automotor con la Leyenda: "La inscripción inicial de fecha ..... se ha efectuado sin abonar el impuesto a los automotores en la Municipalidad de SAN FRANCISCO". Se retendrá el duplicado del Form. 31A y la Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto el usuario acredite el pago. Si posteriormente el usuario quisiera regularizar su situación Fiscal se le informará que debe dirigirse a la Dirección de Rentas Municipal. Cumplimentado este trámite el Encargado del Registro Seccional, anulará la leyenda estampada en el Título del Automotor y entregará al usuario la Cédula de Identificación del mismo y el Duplicado del Form. 31A.

2.8.- Una vez realizada la inscripción registral, el Encargado del Registro Seccional enviará a la Municipalidad mediante los Form.s RA - 1 (Altas) por triplicado:

a) Los originales de los Form. 31A correspondientes a las inscripciones iniciales inscriptas en las que se haya liquidado y percibido el anticipo del impuesto a los automotores, a los que se adjuntará la documentación detallada en el punto 2.2.

b) En los casos en que el titular registral se hubiere negado al pago de la cuota inicial del impuesto a los automotores se remitirá el original del Form. 31A haciendo constar tal circunstancia en el rubro observaciones, y la documentación detallada en punto 2.2.

**2.9.- INSCRIPCION INICIAL CON TRANSFERENCIA SIMULTANEA**

2.9.1.- Cuando un usuario presente trámites de inscripción con transferencia simultánea, y ambos domicilios se encuentren en la jurisdicción Municipal, el Encargado del Registro Seccional deberá confeccionar el Form. "31A" a nombre del último titular y cumplimentar los pasos indicados en los puntos 2.1. a 2.4.

2.9.2.- Cuando un usuario presente trámites de inscripción inicial con transferencia simultánea, y el domicilio del comprador se encuentre fuera de la jurisdicción Municipal ( a otros municipios de la Prov. de Córdoba), el Encargado del Registro Seccional inscribirá los trámites registrales e indicará al usuario que deberá obtener el alta impositiva ante el Organismo Recaudador correspondiente a su domicilio. Se consignará en el título de Propiedad del Automotor: "Debe regularizar situación fiscal en ....." (A medida, que se vaya consensuando será aplicable con otras jurisdicciones provinciales previa comunicación por parte de la Dirección Nacional).

**2.10.- INSCRIPCION INICIAL POR DOMICILIO DEL ACREEDOR PRENDARIO**

En este caso se seguirá el mismo procedimiento indicado en el punto 2.9.2.-

**III - TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACION O CAMBIO DE**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Córdoba)  
INTENDENCIA

certificado de libre deuda municipal y dos juegos de fotocopias de los mismos que certificará con su firma y sello.

3.2.- Se procederá de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.6. a 1.9.- El Encargado del Registro Seccional completará el rubro F de los tres ejemplares del Form. 31C. A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a la que allí se hace referencia debe coincidir con la del cambio de radicación.

3.3.- La Municipalidad emitirá la liquidación de deuda, si correspondiere e intervendrá el Rubro "E" del original y duplicado del Form. 31C (Baja) devolviéndolos al Encargado del Registro Seccional dentro del plazo establecido en el Art. 3 del Convenio.

3.4.- El Encargado del Registro Seccional, no podrá hacer entrega al usuario del duplicado del Form. 31C con la constancia de baja, si éste no abonare la liquidación de deuda emitida, debiendo devolverlo junto con el original, a la Municipalidad mediante Remito Especial al día siguiente del vencimiento de la liquidación y/o de la negativa de pago.

3.5.- Si el titular registral se negare a abonar la liquidación de deuda expedida por la Municipalidad, deberá proceder como se indica en el punto 2.7., se dejará constancia de ello en la Hoja de Registro y se retendrá la Cédula de Identificación del Automotor y se le entregará el Título del Automotor con la Leyenda: "Debe regularizar su situación fiscal en la Municipalidad de SAN FRANCISCO". Si posteriormente, el usuario, se presentare a regularizar dicha situación el Encargado del Registro Seccional le indicará que debe dirigirse a la Dirección de Rentas Municipal, quien una vez satisfecha la deuda le expedirá un certificado de baja.

3.6.- Si el usuario abonare la liquidación emitida por la Dirección de Rentas Municipal o esta fuera "sin deuda", el Encargado del Registro Seccional, intervendrá con su firma y sello el Rubro "F" del Form. 31C original, duplicado y triplicado (constancia de baja) y entregará al usuario el duplicado del mismo.

**IV - ALTAS POR CAMBIO DE RADICACION**

4.1.- Cuando se presentare un trámite de alta por transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación solamente, el Encargado del Registro Seccional completará o hará completar por el presentante el Form. 31A por triplicado indicando el tipo de trámite de que se trata en el Rubro A de dicho Form.

4.2.- Se procederá de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.5. a 1.9.-

4.3.- Al original del Form. 31A se adjuntará: Fotocopia certificada del Título del Automotor y fotocopia de la baja de la anterior jurisdicción en los casos que el usuario la presentare.

**V - BAJAS DEFINITIVAS**

En estos supuestos se deberá completar el Form. 31C (Baja) con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Córdoba)  
INTENDENCIA

**VI - ALTA POR RECUPERO**

6.1.- Se procederá de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.5 a 1.9. haciendo completar al usuario el Form. 31A por triplicado.

6.2.- Al original del Form. 31A se adjuntará: fotocopias certificadas de:

6.2.1.- Form. 04 (anverso y reverso).

6.2.2.- Testimonio judicial ordenando la entrega del vehículo.

**VII - MORATORIAS Y PLANES DE PAGOS**

Si en los trámites de transferencia de un automotor o motovehículo, el vendedor se hubiere acogido a un plan de pago o moratoria de su deuda otorgado por la Municipalidad, deberá el usuario presentar original y 2 juegos de fotocopias del acogimiento a los mismos y de las cuotas abonadas al efecto. El nuevo adquirente podrá optar entre abonar la totalidad de la deuda que se liquide o firmar una declaración jurada por duplicado por la cual asume solidariamente con el vendedor la responsabilidad del plan de pago o de la moratoria. En ningún caso podrá hacerse retención de la documentación registral mientras dure el plan de pago o moratoria.

El Encargado del Registro deberá remitir a la Municipalidad junto con el pedido de liquidación de deuda las fotocopias del acogimiento al plan o moratoria y de las cuotas abonadas durante los mismos, y en los supuestos que el nuevo titular registral se hubiere hecho cargo del plan o moratoria, deberá enviar original de la declaración jurada correspondiente. al momento de la rendición semanal.

La opción prevista anteriormente no podrá aplicarse en los supuestos de transferencias con cambio de radicación o cambio de radicación solamente en los que se deberá abonar la totalidad de la deuda existente al efectuar el trámite registral.-

*Mari*

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios



*Jorge Luis Bucco*  
JORGE LUIS BUCCO  
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Córdoba)  
I N T E N D E N C I A

**ANEXO II**

**IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - MOTOVEHICULOS Y TASAS PERCEPCION**

1.- Los Encargados de los Registros Seccionales percibirán, al recibir los Form.s 31, 31A y 31C, la tasa administrativa correspondiente al trámite solicitado, según los montos informados por la Municipalidad y mediante recibo por triplicado que ésta les proveerá. El destino de los tres ejemplares del recibo de la tasa administrativa será el siguiente:

a) Original: usuario, intervenido con sello y firma del Encargado del Registro Seccional y sello de seguridad.

b) Duplicado: Municipalidad

c) Triplicado: Registro Seccional.

2.- Los Encargados de los Registros Seccionales percibirán el impuesto a los automotores y motovehículos impago respecto de los automotores y motovehículos cuya transferencia, transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación solamente, altas por cambio de radicación, baja por robo o hurto - destrucción total o desarme y alta por recupero que inscriban, conforme la liquidación suministrada por la Municipalidad, antes de entregar al presentante la documentación pertinente.

3.- Utilizarán como Form. de cobro la liquidación expedida por la Municipalidad, entregando al presentante el efecto "Contribuyente", como recibo de pago.

4.- Percibirán asimismo el importe correspondiente al Alta de 0 km. según se establece en el Anexo I punto II de este Convenio.

5.- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma y sello del Encargado Titular y sello de seguridad.

6.- Si la Municipalidad emitiera la liquidación de deuda incluyendo como impagos períodos que hubieran sido informados como pagos en la primera remisión, el Registro Seccional asentará en dicha liquidación la leyenda "No se percibe por incluir período informado como pago", y la devolverá al momento de la rendición mensual, excepto en los casos en que estén incluidos dentro de una liquidación en la cual figuren deudas ciertas. En este caso el Encargado del Registro Seccional procederá a lo reliquidación en la forma de práctica.

Si con posterioridad a la emisión de la liquidación de deuda expedida por la Municipalidad, el usuario comprueba que posee algún comprobante de pago del Impuesto al Automotor abonado, el Encargado del Registro Seccional deberá solicitarle dos fotocopias del mismo, una de las cuales adjuntará a la cuota correspondiente, enviándola a la Municipalidad en el momento de la rendición mensual. Si dicha cuota estuviese incluida en una liquidación donde figure una deuda cierta, deberá solicitarse reliquidación en la forma de práctica, remitiendo a la Municipalidad la liquidación y las

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Córdoba)  
I N T E N D E N C I A

permanece en ese Registro Seccional. Se retendrá en el Legajo B la Cédula de Identificación del Automotor hasta que aquel acredite el pago de la deuda pendiente.

8.- Si conjuntamente con la liquidación de deuda se hubiera expedido certificado de baja de la Municipalidad mediante Form. 31C, no se entregará el mismo si no se hubiere percibido la deuda impositiva.

9.- Si el titular registral se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto a los Automotores, deberá realizar su negativa de pago mediante presentación del Form. 02 (D.N.T.R. Título II, Capítulo II, artículo 26). Cumplido, se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el Rubro "Observaciones" la siguiente leyenda: "La transferencia y/o la transferencia con cambio de radicación y/o cambio de radicación y/o Alta por cambio de radicación, etc. de fecha ..... se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto a los Automotores impaga en la Municipalidad de .....".

En estos casos, dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del Form. de liquidación con la firma del nuevo titular de dominio y el Encargado del Registro Seccional y en la Hoja de Registro.

También se procederá a retener dentro del Legajo correspondiente, la Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto sea satisfecho el Impuesto.

10.- Los Encargados de los Registros Seccionales no remitirán los legajos a otro Registro hasta tanto no haya vencido la liquidación correspondiente, si el usuario no se presentare a abonar el Impuesto a los Automotores. En este caso, vencido el plazo, se procederá de la siguiente manera:

a) Se remitirá el Legajo acompañado al mismo el título de Propiedad del Automotor con la siguiente leyenda: "Deberá obtener la baja Impositiva en la Municipalidad de ....." . Igual leyenda se anotará en la Hoja de Registro.

b) Se remitirá también Cédula de Identificación del Automotor.

11.- Si se tratare de negativa de pago se remitirá dentro del Legajo la Cédula de Identificación del Automotor.

12.- En ambos casos (puntos 9 y 10) se devolverán a la Dirección de Rentas de la municipalidad las liquidaciones correspondientes en oportunidad de la rendición mensual, indicando en ellas el nuevo lugar de radicación.

13.- Cuando, ante un pedido de liquidación, la Municipalidad contestare que no tiene incorporado el dominio cuya liquidación se solicita, el Encargado del Registro Seccional entregará la documentación registral, dejando constancia en la hoja de Registro y en el Título de Propiedad del Automotor, la siguiente leyenda: "Deberá regularizar su situación fiscal en la Municipalidad de ....." .

Dicha leyenda deberá ser estampada una sola vez. Si se efectuara una nueva transferencia, se retendrá en el Legajo B la Cédula de Identificación del Automotor hasta que el usuario regularice dicha situación.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Córdoba)  
INTENDENCIA

- Fecha y número de Remito (RA-1) por medio del cual se solicitan las liquidaciones de deuda.
- Fecha de recepción de dichas liquidaciones.
- Monto liquidado por la Municipalidad hasta el año 1991 inclusive.
- Cuotas y monto liquidado por la Municipalidad desde el año 1992 hasta el año 1995.
- Cuotas y monto liquidado por el año 1996.
- Cuota y monto liquidado por el año 1997.
- Monto percibido por el Encargado del Registro Seccional.
- Monto percibido por Alta 0km.
- Tasa Administrativa y Arancel de Transferencia Municipal.
- Fecha de percepción.
- Fecha de depósito y fecha de rendición.
- Observaciones. En esta columna deberá dejarse constancia de las siguientes circunstancias. Tipo de trámite.
- Reliquidaciones.
- Justificaciones de pago.
- Liquidaciones vencidas.
- Observaciones efectuadas por Rentas.
- Cualquier otro dato de interés.

15.- **REMISION DEL LEGAJO B:**

Cuando los Encargados de los Registros Seccionales deban remitir el legajo B a otro Registro Seccional, tendrán en cuenta que:

15.1.- Si el dominio no registrare deuda, el legajo se remitirá en el primer envío de la Empresa Transportista posterior a que el usuario se haya presentado a retirar la documentación registral y la Baja Impositiva. Si transcurridos los 10 (diez) días hábiles administrativos, el usuario no se presentare, se remitirá el legajo B acompañado de la documentación registral y el duplicado del Form. 31C con la constancia de Baja.

15.2.- Si el dominio registrare deuda:

15.2.1.- El Legajo B se remitirá en el primer envío de la Empresa Transportista posterior a la presentación del usuario si este abona o justifica la deuda emitida por la Dirección de Rentas Municipal y retira la documentación registral y la baja impositiva.

15.2.2.- Si se tratare del caso de negativa de pago, el Legajo se remitirá en el primer envío de la Empresa Transportista posterior a la presentación del usuario.

15.2.3.- Si se tratare del caso en que el usuario no se presente a abonar la liquidación el Legajo B se remitirá en el primer envío de la Empresa Transportista posterior al vencimiento de la liquidación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Córdoba)  
INTENDENCIA

**ANEXO III**

**DEPOSITO Y RENDICION**

1.- **DEPOSITO**

1.1.- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto a los Automotores y/o motovehículos correspondientes a cuotas impagas desde el año 1992 en adelante, serán depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción, en el Banco de la Provincia de Córdoba, mediante boletas proporcionadas por la Dirección General de Rentas Provincial.

1.2.- Las correspondientes a cuotas anteriores al año 1992, serán depositadas dentro del mismo término, donde determine la Municipalidad.

1.3.- Las sumas percibidas en concepto de impuesto a los automotores del año 1996 se depositarán por boleta separada donde se indica en el punto 1.1.-

1.4.- Las sumas percibidas en concepto de impuesto a los automotores del año 1997 y tasas administrativas serán depositadas en el plazo indicado ut-supra donde determine la Municipalidad. Se deja constancia que aunque no se deba efectuar depósito del impuesto por dicho año, se presentará igualmente una boleta sin movimiento.

1.5.- Deberá tenerse en cuenta que si la semana incluye los últimos días de un mes y los primeros del mes siguiente deberán confeccionarse dos boletas de depósito por separado.

2.- **RENDICION**

Para la rendición de las sumas percibidas se seguirá el siguiente procedimiento:

2.1.- Rendición ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba. Hasta el día 20 del mes siguiente al que corresponda la liquidación, el Encargado del Registro Seccional presentará ante la Delegación de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, de su jurisdicción, la rendición de la totalidad de las solicitudes de deuda percibidas por los años 1992 a 1995 y 1996 con la siguiente documentación:

2.1.1.- Original del R. 18 debidamente intervenido por la Dirección de Rentas Municipal y una fotocopia del mismo. El original le será devuelto por la D.G.R. con constancia de la recepción.

2.1.2.- Efectos D.G.R. de los depósitos semanales efectuados en el Banco de la Provincia de Córdoba.

~~2.2.- Rendición semanal ante la Dirección de Rentas de la Municipalidad.~~ El

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Córdoba)  
INTENDENCIA

2.2.1.1.- Original y copia del R. 18. El original será devuelto con la constancia de recepción por la Dirección de Rentas Municipal.

2.2.1.2.- Fotocopia de la boleta de depósito semanal efectuado en la Municipalidad.

2.2.1.3.- Fotocopia de las boletas de depósito efectuados en la Dirección de Rentas Provincial.

2.2.1.4.- Liquidaciones justificadas por el usuario con la leyenda "Justificadas" con la fotocopia de los comprobantes de pago acreditados correspondientes.

2.2.1.5.- Duplicado del recibo de cobro de la tasa municipal.

2.2.1.6.- Efecto Municipalidad de las liquidaciones cobradas y comprobantes de pago de la cuota inicial del Impuesto al Automotor.

2.2.1.7.- Original de los Form. 31C en los que se hubiere efectivizado la baja.

2.3.- Rendición mensual ante la Dirección de Rentas Municipal de la Municipalidad. Hasta el día 15 o hábil posterior del mes siguiente, el Encargado del Registro Seccional presentará ante dicha repartición, la rendición de las liquidaciones de la deuda solicitada durante el mes anterior que no hayan sido percibidas, acompañando:

2.3.1.- Nota de estilo original y duplicado.

2.3.2.- Los tres efectos de las liquidaciones emitidas y que se hubieren vencido sin que el usuario se haya presentado, con la leyenda "Vencida".

2.3.3.- Los tres efectos de las liquidaciones emitidas con la constancia de "Negativa de Pago".

2.3.4.- Las liquidaciones de deuda entregadas fuera de término.

3.- El Encargado del Registro Seccional archivará definitivamente:

3.1.- Duplicado del Form. RA-1.

3.2.- Original de los Form.s R. 18, debidamente intervenidos por la Dirección de Rentas Municipal y la Dirección de Rentas Provincial.

3.3.- Efecto "Registro Seccional" de los depósitos semanales efectuados.

3.4.- Triplicado del recibo de pago de las tasas administrativas percibidas por

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Córdoba)  
INTENDENCIA

3.6.- Fotocopia certificada por el Encargado del Registro Seccional de los comprobantes de pago acreditados por el usuario, del libre deuda municipal de los acogimiento a planes de pagos o moratorias y cuotas pagadas al efecto, en los casos previstos.

3.7.- Triplicado del recibo de pago del Alta 0 Km.

*Mey*



*Jorge Luis Bucco*  
JORGE LUIS BUCCO  
INTENDENTE

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (Córdoba)  
INTENDENCIA

**ANEXO IV**

**ALTAS Y BAJAS - SUMINISTRO DE INFORMACION**

Mensualmente los Encargados de los Registro Seccionales deberán enviar a la Municipalidad un detalle de las altas y bajas producidas, referidas a las siguientes situaciones:

1.- **ALTAS:**

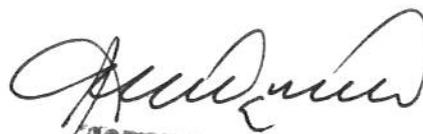
Cambio de radicación con o sin transferencia, remitido por un Encargado del Registro Seccional de extraña jurisdicción.

2.- **BAJAS:**

*Ce,* Cambio de radicación solicitado ante un Registro Seccional de extraña jurisdicción.



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios



**JORGE LUIS BUCCO**  
INTENDENTE

## CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Jorge Luis BUCCO y la SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA NACION, representada en este acto por el Esc. Mariano Alberto DURAND, convienen en celebrar un Convenio de Complementación de Servicios, entre la SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores en el ámbito de la Ciudad de San Francisco, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información y un sistema de recaudación del Impuesto a los Automotores, Tasa Administrativa y Arancel de Transferencia Municipal que estará a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependientes de la Dirección Nacional, el que queda redactado bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La Secretaría de Hacienda deberá suministrar una liquidación de la deuda del Impuesto a los Automotores que registra cada vehículo conforme a la solicitud individual que entregará cada Registro Seccional en las oficinas de aquélla, respecto de los trámites y en la forma y plazo establecidos en el Anexo I.-----

SEGUNDA: El informe de la Secretaría de Hacienda contendrá la liquidación de la deuda de Impuesto a los Automotores, la Tasa Administrativa y Arancel de Transferencia Municipal, con vencimiento a los 10 (diez) días hábiles de su expedición, y constituirá el único documento válido para el cobro de la misma

TERCERA: En los supuestos de que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior no fuera evacuada dentro del plazo establecido en el Anexo II, o que el contribuyente se negare a abonar el importe que corresponda, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral. Sin perjuicio de ello, en este último supuesto, los Encargados de los Registros Seccionales retendrán la Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto el usuario regularice su situación fiscal.-----

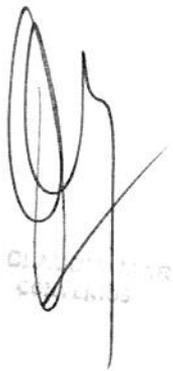
CUARTA: La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto a los Automotores, así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme a los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III.-----

QUINTA: Los Encargados de los Registros Seccionales serán responsables ante la Secretaría de Hacienda por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de las actividades que se asignen en las cláusulas del presente Convenio y sus Anexos.-----

SEXTA: Ante casos de incumplimiento por parte de los Registros Seccionales, la Dirección Nacional intervendrá con la finalidad de aplicar o recabar las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.-----

SEPTIMA: La Dirección Nacional comunicará a la Secretaría de Hacienda la información que ingrese en sus Registros referentes a la incorporación y baja de vehículos al parque automotor de la Ciudad de San Francisco, conforme se indique en el Anexo I.-----

OCTAVA: Se faculta a la Secretaría de Hacienda a revisar la información obrante en los Registros Seccionales a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con



Dña. C. M. MARTÍ  
SECRETARÍA DE HACIENDA

NOVENA: La Dirección Nacional y la Secretaría de Hacienda deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.-----

DECIMA: El presente Convenio, tendrá una duración de 1 (uno) año a partir de su entrada en vigencia el 1 de Febrero de 1991 prorrogándose automáticamente por igual lapso en los periodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificando fehacientemente a la otra con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos.-----

En la Ciudad de San Francisco , a los 4 días del mes de Febrero de 1991.-----

  
Dra. CLAUDIA CORTI

  
Dra. CLAUDIA CORTI



  
JORGE LUIS BUCCO  
INTENDENTE MUNICIPAL

## A N E X O I

La liquidación de la deuda de los contribuyentes en concepto de Impuesto de los Automotores, la Tasa Administrativa y Arancel de Transferencia Municipal (para expedir certificado de libre deuda) por los vehículos de su propiedad que transfieran, se efectuará en la forma que se detalla en los dos puntos siguientes:

1. El Registro Seccional completará o hará completar por el presentante, para cada automotor involucrado, el Formulario R-00, por triplicado, en los siguientes casos:
  - a) Alta de vehículos 0 Km.
  - b) Transferencia con alta del Ejido Municipal.
  - c) Transferencia con baja del Ejido Municipal.
  - d) Transferencia dentro del Ejido Municipal.
2. Los Encargados Titulares o Suplentes de los Registros Seccionales, certificarán con su firma y sello la transcripción fiel de los datos consignados.

En las transferencias con alta del Ejido Municipal, si el usuario no posee ningún comprobante de pago deberá solicitarse certificado de libre deuda de la jurisdicción de origen y una fotocopia del Título de Propiedad, para ser enviado a la Secretaría de Hacienda. Si el usuario no contara con el libre deuda, el Registro Seccional hará completar igualmente el Formulario R-00, haciéndolo constar en dicho Formulario.

Si hubiera informado una transferencia con cambio de radicación fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de San Francisco, el Registro Seccional hará constar dicha situación en el Rubro Observaciones del Formulario R-00.



Dra. CLAUDIA MARTÍ  
SECRETARÍA DE HACIENDA

El Triplicado será entregado por el Registro Seccional al usuario.

3) La entrega de la documentación por cada Registro Seccional se hará dentro del horario normal de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda y no más de una vez al día por el Registro Seccional. La misma se acompañará a un remito confeccionado por triplicado que tendrá los siguientes destinos:

a) El original quedará en poder de la Secretaría de Hacienda.

b) El duplicado será devuelto por la Secretaría de Hacienda juntamente con las liquidaciones de deuda emitidas. En él constará el importe liquidado correspondiente a cada dominio, y las observaciones pertinentes.

c) El triplicado será entregado al Registro Seccional con constancia de fecha, hora de recepción y entrega de la documentación.

5. Dentro de las 24 hs. de recibido, la oficina de la Dirección General de Recursos Tributarios pondrá a disposición del Registro Seccional las liquidaciones de deuda, y tasa administrativa correspondientes a cada Formulario R-00 recibido.

Las liquidaciones se entregarán a personal autorizado por el Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del remito correspondiente.

Si una o mas liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar también en dicho remito y sus copias, bajo firma y sello del responsable de la Secretaría de Hacienda.

6. Para todos aquellos trámites que no se refieran a los



Dr. Claudio Morín  
CAVERO

altas y otro para las bajas, y presentarlas junto con la rendición semanal de las sumas recaudadas.

Estos formularios contendrán los datos del vehículo y su titular, y se presentarán en las siguientes situaciones:

a) ALTAS:

- Cambio de radicación presentado en un Registro Seccional de otra jurisdicción, cuyo legajo entra en ésta.
- Transferencia con cambio de radicación, presentada en un Registro Seccional de otra jurisdicción, cuyo legajo entra en ésta.

b) BAJAS:

- Baja por cambio de radicación, presentada ante un Registro Seccional de esta jurisdicción.
- Baja por robo o destrucción total, presentada ante un Registro Seccional de esta jurisdicción.
- Baja por cambio de radicación presentada ante un Registro de otra jurisdicción.
- Baja por transferencia con cambio de radicación, presentada ante un Registro Seccional de otra jurisdicción.

  
Dña. CLAUDIA MARTI

  
D. ...



  
JORGE LUIS BUCCO  
INTENDENTE MUNICIPAL

A N E X O    I I

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES. PERCEPCION

1. El Registro Seccional percibirá el Impuesto a los Automotores, la Tasa Administrativa y Arancel de Transferencia Municipal, adeudado respecto de los dominios cuya transferencia inscriba conforme con la liquidación suministrada por la Secretaría de Hacienda, antes de entregar la documentación registral pertinente.
2. Utilizará como formulario de cobro la liquidación expedida por la Secretaría de Hacienda, entregando al presentante el efecto "Contribuyente" intervenido, como recibo de pago.
3. La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma del Encargado de Registro o persona autorizada por éste y sello.
4. Si el contribuyente se negara a abonar la deuda que registra en concepto de Impuesto a los Automotores, firmado su negativa a pagar o negándose a ello, se procederá a entregarle el Título de Propiedad del Automotor, colocando en el rubro "Observaciones" la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo liquidación del Impuesto a los Automotores impaga en la Municipalidad de San Francisco, Córdoba", reteniendo la Cédula en el respectivo legajo hasta tanto el usuario regularice su situación fiscal.

En estos casos dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular de dominio y del Encargado de Registro Seccional.

Este formulario de liquidación se remitirá a la Oficina de



DIR. CLAUDIA MARTI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Asimismo deberá dejarse constancia en este último de la fecha de remito que acompaña la liquidación con la negativa de pago.

6. Si el presentante concurre al Registro Seccional, una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente, siempre que el legajo del automotor permanezca en ese Registro Seccional.

7. En caso que el legajo se enviara a otro Registro Seccional ubicado fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de San Francisco se acompañará al legajo:

\* Título de propiedad con la leyenda:

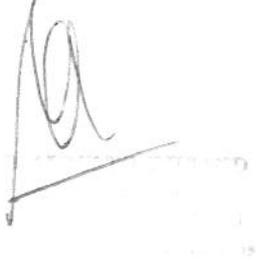
"El titular debe obtener la baja impositiva en la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco"

\* Cédula de identificación del automotor.

La liquidación de deuda y la baja serán devueltas a la Municipalidad en el momento de la rendición mensual.

8. Si el usuario, al momento de retirar la documentación registral, presentare todos los comprobantes de pago, que surgen de la liquidación emitida por la Municipalidad como adeudados, se consignará al dorso del Formulario de liquidación de deuda, la fecha, banco y sucursal donde se efectuó el pago con sello y firma del Encargado de Registro.

  
Dra. CLAUDIA MONTI  
CONTADOR

  
ENCARGADO DE REGISTRO



  
JORGE LUIS BUCCO  
INTENDENTE MUNICIPAL

A N E X O     I I I

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES. RENDICION Y SUMINISTRO DE  
INFORMACION

1. Las sumas percibidas en concepto de Impuesto a los Automotores, Tasa Administrativa y Arancel de Transferencia Municipal, serán depositadas en el Banco de la Provincia de Córdoba Sucursal San Francisco en caso de fuerza mayor en la Tesorería de la Municipalidad de San Francisco, el primer día hábil de la semana siguiente a la de su cobro.

Utilizarán para ello boletas de depósito suministradas por la Secretaría de Hacienda, agrupando en una misma boleta los importes correspondientes a Impuesto a los Automotores y Tasa Administrativa.

Las boletas de depósitos deberán confeccionarse por duplicado.

2. La rendición de las sumas recaudadas se efectuará el mismo día en que se efectuó el depósito, los Registros Seccionales deberán presentar en la Secretaría de Hacienda, Formulario R-02 por duplicado con los efectos "Municipalidad" correspondiente a los cobros incluidos en el depósito efectuado.

La documentación mencionada en el párrafo anterior, deberá ser acompañada por su correspondiente boleta de depósito intervenida por el Banco o por la Tesorería de la Municipalidad, en su caso.

El duplicado de la boleta de depósito deberá ser archivado por los Encargados de Registros Seccionales, para constancia.

3. Al día 15 del mes o siguiente hábil, si aquél fuera no

deuda requeridas durante el mes anterior (y que no fueron percibidas).

La rendición constará de:

- I. Copia del remito de envíos diarios correspondientes a esa rendición, acompañados por los siguientes comprobantes ordenado en la misma forma que se detalla en el remito:
  - a) Justificaciones de Pago: Formulario de liquidación de deuda entero con las acreditaciones al dorso con fecha, firma y sello del Encargado de Registro.
  - b) Negativas de Pago: Se adjunta duplicado del Remito "Especial" por medio del cual se rindió dentro de las 24 hs.
  - c) Vencidas: Se devuelven los 3 cuerpos del Formulario, en la parte superior del mismo se consignará la leyenda "Liquidación vencida" con firma y sello del Encargado de Registro.

Dra. CLAUDIA MARTI  
CONSEJERA

DEPARTAMENTO DE REGISTRO  
CALLE DE LA UNIÓN 1000 - MONTEVIDEO  
TEL: 43421000 - FAX: 43421001



  
JORGE LUIS BUDEO  
INTENDENTE MUNICIPAL